

2015-01-01-07 P



ESCRITURA.

**SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "DUX PARTNERS  
ECUADOR S.A."**

**OTORGADA POR: DR. ALEX SANDOR VIGNOLO SALVO Y  
OTRO**

**CUANTIA: USD. \$ 800,00**

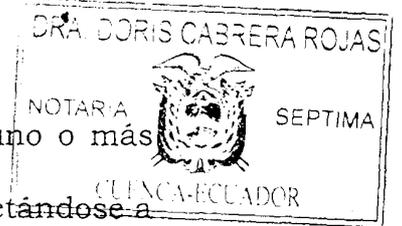
En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a doce de enero del dos mil quince, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas Notaria Séptima del Cantón cuenca, comparecen al otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: Dr. Alex Sandor Vignolo Salvo, de estado civil casado, con cédula de identidad número 0103356730; y, el Sr. Giancarlo Vignolo Barzallo, con cédula de ciudadanía número 0103704839, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad Chilena el primero y ecuatoriana el segundo, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley. a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta

que me entregan cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: Dr. Alex Sandor Vignolo Salvo, de estado civil casado, con cédula de identidad número 0103356730; y, el Sr. Giancarlo Vignolo Barzallo, con cédula de ciudadanía número 0103704839, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad chilena el primero y ecuatoriana el segundo, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley.

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente estatuto de la compañía. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

**COMPAÑÍA. TITULO UNO.** Del nombre, domicilio, objeto y plazo  
Artículo primero.- **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DUX PARTNERS ECUADOR S.A. Artículo segundo.-  
**Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá



establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a

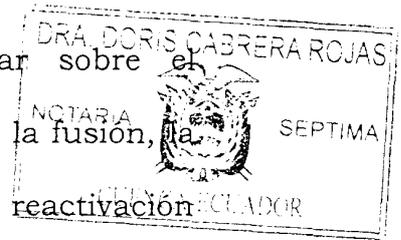
las disposiciones legales correspondientes. Artículo tercero.-

**Objeto.**- La compañía se constituye con el objeto de prestar servicios de asesoría consultoría y asistencia profesional en la creación organización dirección de empresas, fabricas procesos o sistemas, podrá evaluar y/o gestionar negocios proyectos procesos o sistemas, participar en la administración de sociedades de cualquier tipo, podrá representar a empresas nacionales o extranjeras para la distribución, o comercialización de sus servicios y productos en el mercado nacional o internacional. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo cuarto.- **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del Capital** Artículo quinto.- Capital y de las acciones.- El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III Del gobierno y de la administración** Artículo sexto.- **Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al

presidente. Artículo séptimo.- **Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo octavo.- **Clases de juntas.**- Las juntas generales serán **ordinarias y extraordinarias**. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar lo asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo noveno.- **Quórum** general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo décimo.- **Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se

instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento el capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo décimo primero.-

**Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo décimo segundo.- **Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo décimo tercero.- **Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo décimo cuarto.-



**Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo décimo quinto.- **Gerente de la**

**compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN** Artículo décimo sexto.-

**Comisarios.**- La junta general designará un comisario cada año,



quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V DE LA**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** Artículo décimo séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. Artículo décimo octavo.- Todo lo que no esté regulado en este contrato se entenderá regulado por las normas legales. **CUARTA.-**

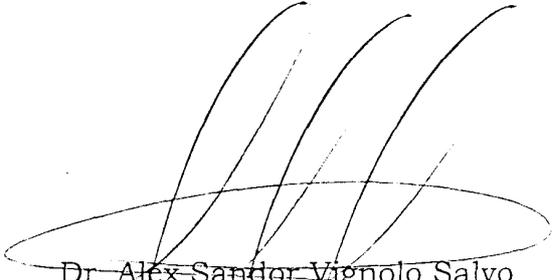
**DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.-** Las accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma: Alex Sandor Vignolo Salvo suscribe SETECIENTAS OCHENTA acciones que equivalen a SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, Giancarlo Vignolo Barzallo suscribe VEINTE acciones que equivalen a VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días desde su aprobación. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. **QUINTA.-**

**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos

señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como presidente al señor Alex Sandor Vignolo Salvo y, como gerente de la misma al Señor Giancarlo Vignolo Barzallo, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar a la Dra. María Augusta Barzallo Seade, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. La cuantía se fija en ochocientos dólares. Usted señor Notario, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía Anónima. Atentamente, Dra. María Augusta Barzallo Seade, Abogada Matrícula del Foro 01-1992-12 FAA, Matrícula .novecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega las comparecientes hacen suyas, Las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales



consiguientes. Leído este instrumento íntegramente  
comparecientes por mi la Notaria se ratifican y firman conmigo en  
unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.



~~Dr. Alex Sander Vignolo Salvo~~  
010336773 - 0



Giancarlo Vignolo Barzallo  
0103704839





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/12/2014 12:44 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7680754  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0105202543 ZHININ MENDEZ LAURA MARIELA  
**CIU:** M7490.29  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** DUX PARTNERS ECUADOR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/01/2015 12:44 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4943VA242

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: ALEX SANDOR VIGNOLO SALVO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA AUGUSTA BARZALLO SEADE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 13/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD: 13/05/2021

FORMA No. REN 1305859

*[Firma]*

IMPRESIÓN DE PULGAR DERECHO

CIUDADANIA: DRA. DORIS CABRERA ROJAS

VIGNOLO BARZALLO GIANER...

AZUAY / CUENCA / SUCREZA

22 ABRIL 1991

REG. CIVIL 0064 0251 02251

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1991

*[Firma]*

IMPRESIÓN DE PULGAR DERECHO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NEGOCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: VIGNOLO LEAL RAFAEL GALVARINO

APellidos y Nombres de la Madre: SALVO SANDOVAL MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-16

V21131112

*[Firma]*

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 010336573-0

APellidos y Nombres: VIGNOLO SALVO ALEX SANDOR

LUGAR DE NACIMIENTO: Chile - Los Angeles

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-01-31

NACIONALIDAD: CHILENA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA AUGUSTA BARZALLO SEADE

*[Firma]*

SE OTORGA ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU COLEBRACION

*[Firma]*  
 Dra. Doris Cabrera Rojas  
 Notaria Septima de Cuenca

DRA. DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA SEPTIMA

CUENCA-ECUADOR





2015-01-01-007-P000268

Doctora. Doris Maria Cabrera Rojas  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN CUENCA  
EXTRACTO

Escritura No.	2015-01-01-007-P000268	No. De Fojas.	0			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2015-01-12 16:11:01						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ALEX VIGNOLO Y OTRO	Cédula de Identidad		Ecuatoriana	Socio(a)	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 800						

  
DOCTORA. DORIS MARÍA CABRERA ROJAS  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON CUENCA



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	318
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	03/02/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	122
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103365730	VIGNOLO SALVO ALEX SANDOR	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103704839	VIGNOLO BARZALLO GIANCARLO	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	12/01/2015
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	CUENCA
<b>PLAZO:</b>	VEINTE AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	DUX PARTNERS ECUADOR S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	CUENCA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

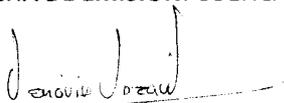
**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015



**MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

